

## CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN a RedCLARA

### RED NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR AVANZADA DE HONDURAS (RedNESAH)

A

### COOPERACIÓN LATINO AMERICANA DE REDES AVANZADAS (CLARA)

En la ciudad de Montevideo, a 1 de diciembre de 2019, entre por una parte, Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (CLARA) (en adelante denominada "CLARA"), con domicilio en la calle Rambla República de México 6125, Montevideo, Uruguay representada en este acto por su Director Ejecutivo don Luis Eliécer Cadenas Marín; y por otra parte la Red Nacional de Educación Superior Avanzada de Honduras (en adelante denominada RedNESAH), con domicilio en Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Honduras; Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Educación Superior don Francisco José Herrera Alvarado, convienen en celebrar el presente convenio de adscripción a RedCLARA, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes:

#### VISTOS:

1.- Que Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (CLARA) es una Corporación Internacional Sin Fines de Lucro basada en Montevideo, Uruguay, cuya finalidad es coordinar a las Redes Académicas Avanzadas de América Latina integrándolas en una Red Latino Americana de Investigación y Educación Avanzada, denominada RedCLARA, a la vez de propiciar la colaboración entre sus miembros para el avance de la Ciencia, la Tecnología y la Educación en la Región Latinoamericana.

2.- Que RedNESAH es la RED NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR AVANZADA DE HONDURAS, constituida por las 20 universidades públicas y privadas de Honduras aglutinadas en el Consejo de Educación Superior, cuya finalidad es desarrollar la academia y la investigación a través del fomento, promoción y coordinación de la producción científica entre pares y la oferta de servicios de tecnologías de información y comunicación de las Instituciones de Educación Superior, IES.

Avenida El Parque 4680-A  
Oficina 108  
Santiago - Chile

Rambla República de México 6125  
Montevideo 11400  
Uruguay

## **AMBAS PARTES ACUERDAN:**

### **Primero (Objeto del Convenio):**

RedCLARA habilitará el acceso a RedNESAH a los servicios federados para las RNIE y los servicios federados para las Redes Nacionales de Investigación y Educación (RNIE) y usuarios finales, para potenciar la colaboración y el trabajo en red de las comunidades, conforme a las condiciones que establezca este convenio de adscripción.

### **Segundo (Condiciones de Uso):**

REDNESAH y las instituciones adscritas a la REDNESAH podrán usar el acceso a los servicios federados para las RNIE y los servicios federados para las RNIE y usuarios finales de RedCLARA para los fines académicos que estimen convenientes, debiendo solamente respetar las "Políticas de Uso Aceptable de RedCLARA".

REDNESAH acepta cooperar con RedCLARA y los otros socios de RedCLARA en el desarrollo de los proyectos y en las iniciativas de colaboración usando redes avanzadas que propicien la cooperación en Ciencia, Tecnología y Educación en América Latina y con otras regiones del mundo.

REDNESAH, acepta participar a través de sus técnicos y administrativos en los diferentes comités que RedCLARA y los socios se han dado para desarrollar la colaboración en redes avanzadas.

### **Tercero (Duración y Aportes):**

El presente convenio permitirá a REDNESAH tener acceso habilitado a RedCLARA entre el 1 de Diciembre de 2019 y el 30 de Noviembre de 2020, no teniendo prolongación en forma automática. Cualquier extensión del mismo requerirá la firma de otro convenio.

A fin de contribuir al financiamiento de RedCLARA y sus conexiones regionales e intercontinentales, REDNESAH aportará a RedCLARA por concepto de membresía a la RedCLARA la suma anual de € 44.000 (cuarenta y cuatro mil euros), pagables contra recepción de la factura correspondiente.

La suma anteriormente descrita se entenderá pagada solamente cuando el Banco de CLARA (Anexo III) haya recibido los fondos correspondientes.

### **Cuarto (Obligaciones y Penalidades):**

REDNESAH se obliga a pagar puntualmente los aportes detallados en la Cláusula Tercera, entendiéndose que su no pago genera a RedCLARA importantes contratiempos financieros, en particular vis a vis de sus compromisos con sus proveedores, por lo que REDNESAH acepta explícitamente que:

Avenida El Parque 4680-A  
Oficina 108  
Santiago - Chile

Rambla República de México 6125  
Montevideo 11400  
Uruguay

4.1.- El acceso de la REDNESAH a los servicios de RedCLARA sólo se activará el día 1 de Diciembre de 2019 si el pago detallado en el apartado número tres ha sido recibido conforme, de lo contrario el acceso se producirá cuando esto ocurra, no dando este hecho a REDNESAH ningún derecho respecto a disminución del monto de dicho pago o de ningún otro de los aportes.

4.2.- En caso de no cumplirse las fechas de pago establecidas por parte de REDNESAH, RedCLARA procederá en un plazo no superior a 90 días hábiles a suspender el acceso, hasta que se haya recibido conforme el pago. En caso de producirse una suspensión, REDNESAH no adquirirá ningún derecho respecto a disminución del monto de dicho pago o de ningún otro de los aportes.

### **Quinto (Obligaciones de RedCLARA):**

RedCLARA se obliga con REDNESAH a:

5.1.- Usar todos los recursos a su alcance para procurar que el acceso a los servicios de RedCLARA estén disponibles veinticuatro horas al día, siete días a la semana, sin perjuicio del derecho que tendrá RedCLARA de suspender el acceso a los servicios en los casos estipulados en la Cláusula Cuarta.

5.2 REDNESAH por intermedio de este acuerdo adquiere todos los derechos de socio miembro de REDCLARA con excepción de los derechos de conexión y servicio de su red de Telecomunicaciones. El acceso y uso de la red física requiere del pago de los costos de adscripción.

5.3- Mantener un centro de soporte a los servicios, el que entregará soporte técnico al Administrador de la REDNESAH en la instalación y resolución de problemas con los servicios, así como de esta con sus pares regionales e internacionales. Dicho Centro de Soporte mantendrá un Sistema de Administración de Fallas, en el que se podrán informar los eventos que pudieran ocurrir, sea por teléfono, sea por correo electrónico o vía su Página Web

### **Sexto (Responsabilidad):**

RedCLARA no asume responsabilidad alguna al entregar el acceso a los servicios aquí descritos, respecto de las siguientes situaciones:

6.1.- Calidad de la información que se obtenga a través de los servicios de redCLARA.

6.2.- Daños o perjuicios a los socios de la REDNESAH que pudieran derivar de la utilización de los servicios de redCLARA.

Avenida El Parque 4680-A  
Oficina 108  
Santiago - Chile

Rambla República de México 6125  
Montevideo 11400  
Uruguay

6.3.- Daños, causados a través de los servicios por terceras instituciones o personas, que pudieren ocurrir respecto de los datos de la REDNESAH o sus socios, tales como, pero sin limitarse a: penetración en máquinas de la REDNESAH o sus socios, virus (es) que pudieran propagarse a través de la misma, correo masivo no deseado (mail bombing), correo comercial no deseado (spam), modificación de servicios de información, suplantación de identidad, y otros.

6.4.- Suspensión del funcionamiento y/u operación de RedCLARA por razones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como sismos, cortes de energía eléctrica o líneas de transmisión, y otros.

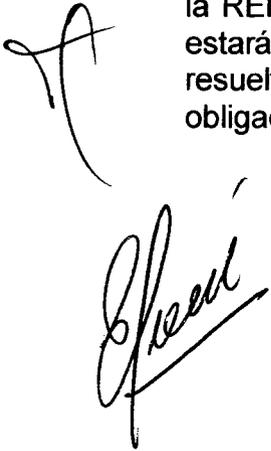
### **Séptimo (Obligaciones Técnicas):**

REDNESAH se obliga para con RedCLARA a:

7.1.- Responder en forma exclusiva por el soporte técnico y atención a los usuarios de la REDNESAH e informar a sus usuarios de los procedimientos en caso de falla. RedCLARA sólo responderá consultas de los administradores designados por la REDNESAH.

7.2.- Velar por la seguridad de la información existente en los computadores de la REDNESAH.

7.3.- Velar que los usuarios de la REDNESAH no dañen deliberadamente los datos de otras instituciones, sea mediante intrusión en sus redes, propagación de virus, envío de correo masivo (*mail bombing*) o correo comercial no solicitado (*spam*), saturación intencional de servidores, captura de listas de correo, etc. En caso de que se produzcan estos hechos y la REDNESAH no tome las medidas adecuadas para terminar dichos ataques, RedCLARA estará facultada para desconectar la red de la REDNESAH hasta que el problema se haya resuelto. Dicha suspensión de servicio no dará derecho a ningún descuento respecto de las obligaciones financieras contraídas por REDNESAH.



## **Octavo (Disponibilidad del acceso a los servicios).**

8.1.- En caso de que cualquier acto u omisión por parte de la REDNESAH afecte o pueda afectar el correcto funcionamiento de RedCLARA, RedCLARA se reserva el derecho de suspender la provisión de acceso a los servicios de RedCLARA. RedCLARA notificará con la antelación razonable o que permitan las circunstancias de su intención de suspender el acceso de la REDNESAH a los servicios RedCLARA. RedCLARA reconectará la REDNESAH a RedCLARA tan pronto como sea razonablemente posible luego que la REDNESAH haya resuelto los problemas suscitados a entera satisfacción de RedCLARA.

8.2.- Además de los cortes por Mantenimiento Preventiva, que se comunicarán con una antelación de al menos 30 días, RedCLARA tiene el derecho a suspender el acceso a los servicios cuando existan condiciones de urgencia que lo requieran, para permitirle expandir, mantener o reparar los elementos que sean necesarios para garantizar un funcionamiento óptimo de sus servicios. RedCLARA usará todos los medios razonablemente disponibles para que el trabajo se lleve a cabo en un tiempo mínimo y mantendrá a la REDNESAH plenamente informada del tiempo y la duración posible de la suspensión.

8.3.- RedCLARA tendrá el derecho a suspender el funcionamiento de los servicios de RedCLARA en caso que se determine que la REDNESAH o alguna de las componentes de RedCLARA pudieran ser objetos de una demanda por infracción a Leyes de Propiedad Intelectual de una tercera parte. En este caso, la suspensión se terminará tan pronto como pueda terminarse la situación de infracción mencionada.

## **Noveno (Término).**

9.1.- RedCLARA puede dar por terminado este convenio en cualquier momento, sin dar derecho a compensación, comunicándolo por escrito a REDNESAH, en caso de que:

9.1.1.- Si los servicios han estado suspendidos por RedCLARA a causa de las condiciones 8.1. u 8.3. y REDNESAH no ha resuelto el problema en un lapso de 90 días; o,

9.1.2.- Si REDNESAH ha cesado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio y ha sido incapaz de resolver la situación; o,

9.1.3.- Si REDNESAH deja de existir, o delega el presente convenio sin el consentimiento de RedCLARA, o deja de ejercer las funciones que le permiten administrar REDNESAH.

9.2.- Si el acceso a los servicios por parte de REDNESAH infringe las Leyes de Propiedad Intelectual de una tercera parte y RedCLARA no está en condiciones de modificar el acceso a los servicios de RedCLARA de forma de garantizar que dichas leyes no se sigan infringiendo; RedCLARA tendrá el derecho de terminar el convenio previa comunicación por escrito con REDNESAH.

Avenida El Parque 4680-A  
Oficina 108  
Santiago - Chile

Rambla República de México 6125  
Montevideo 11400  
Uruguay

9.3.- Si RedCLARA suspende el acceso de REDNESAH a los servicios de RedCLARA por más de 90 días, cada parte puede dar por terminado el presente convenio.

9.4.- En caso de término del Convenio por las cláusulas 9.2. o 9.3 se determinará la parte que RedCLARA o REDNESAH deban a la otra por concepto de tiempo de suscripción debido o sin uso, según corresponda, entendiéndose que el valor total da derecho distribuido uniformemente al tiempo de conexión estipulado en la Cláusula Tercera.

#### **Décimo (Transferencia)**

Ninguna de las partes podrá transferir este Convenio, total o parcialmente sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

#### **Undécimo (Ley Aplicable)**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, ejecución e interpretación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras; sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **Duodécimo (Comunicaciones)**

Cualquier comunicación u otro documento necesario en el contexto de este convenio debe ser hecha por escrito y entregada en persona, o enviada por correo certificado o correo expreso con confirmación de recepción, o por fax o correo electrónico con confirmación de recepción. La dirección de RedCLARA para estos propósitos es: Rambla República de México 6125, Montevideo 11400, Uruguay. Tel. (598-2) 604-2222 Fax (598-2) 604-2222 Ext. 112. Correo Electrónico [contratos@redclara.net](mailto:contratos@redclara.net).



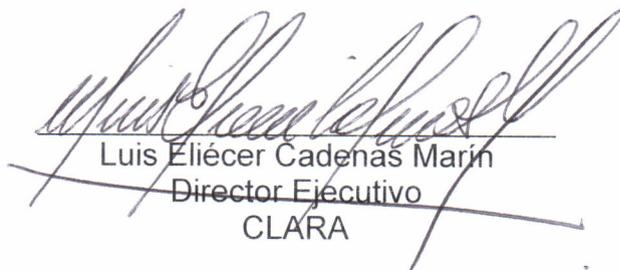
Avenida El Parque 4680-A  
Oficina 108  
Santiago - Chile

Rambla República de México 6125  
Montevideo 11400  
Uruguay

## Undécimo (Personerías)

La personería de don Luis Eliécer Cadenas Marín para representar a la corporación CLARA, fue otorgada por decisión del Consejo Directivo de CLARA, de fecha 3 de Julio de 2017 y actúa gracias al Poder General inscrito en la Ciudad de Montevideo el día 14 de agosto de 2017 ante el escribano Sr. Federico Carlos Ham Hill.

La personería del Dr. Francisco José Herrera Alvarado para representar a REDNESAH, en su calidad de presidente del Consejo de Educación Superior, fue otorgada en el acuerdo de Creación de la Red Nacional de Educación Superior Avanzada de Honduras (REDNESAH) consignada en el acta No. 3971-332-2019 de la sesión ordinaria del Consejo de Educación Superior de fecha 08 Febrero, 2019.



Luis Eliécer Cadenas Marín  
Director Ejecutivo  
CLARA



Francisco José Herrera  
Representante  
REDNESAH



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
EDUCEM ASPICIO  
1847  
RECTORIA